

prouengan la diligencia que lleban enuendido, y denquenta  
 La Ciudad acuerda, que los caudales producidos, y que producen  
 Cuya administracion con cargo de D. Amunio de Miras, fiel de las  
 Camareras, se pongan en poder de D. Juan Hernandez Zelada  
 Depositario Real. para darle el destino que por S. M.edula  
 de su Mag. esta mandado en los tres años de la venicion de este  
 Servicio, desde primero de Enero del pasado de treinta y ocho, a  
 cuyo fin se les haga saber a los referidos adm. or. y Depositario  
 no parandole testimonio de este acuerdo ala Contaduria para

se tenga presente al  
 D. Sebastian de Bargas  
 que en las sucesas de  
 D. J. Millones.

fue Conste.  
 D. Joseph Velazco de Mauro probedido por los D. Licenciados  
 D. Diego Acayna, y Tomas, D. Fernando Cano Buedo, Don  
 Juan Antonio Nuñez, y D. Joseph Fernandez de Lima,  
 Abogados de los R. Consejo, en veinte e siete de mill seiscientos  
 e y veinete y dos, Jueces Compromisarios nombrados por el  
 Ayuntamiento de esta Ciudad, en Cavildo de treinta e cinco de  
 dho año, y escusanza de Compromiso otorgada, ante D. Antonio  
 Jimenez de Leon, en que fue de el, y para determinar la  
 duda que estava pendiente entre el Ayuntamiento, y la Señora  
 D. Juan Baquerista Jerez, y D. Fabiano Lizon Regidores, y Don  
 Juan, Xavier Saurin, como dueño del oficio de Regidor  
 que últimamente exercio el Sr. D. Amunio Saurin, su  
 hermano, sobre sus oficios se devieron, o no reguntar y exequi-  
 mados en la suerte de la Diputacion de Millones por los  
 fundamentos en que lo apoyaban; En que dho. Jueces declararon  
 que no deuen ser excluidos sus oficios de dhas. Suertes, por  
 los motivos que comprehende dho. auto, que original desta  
 en el Libro Capitulár de dho. año e Setecientos e Veintey  
 dos, con el que se conformo esta Ciudad; El qual se manda  
 traer de dha. Ayuntamiento, para conferir y resolver en  
 Junta del Memorial del Sr. D. Sebastian de Bargas Ma-  
 chuca, Regidor haciendo relacion del exemplar anexo de dha.  
 y suplicando que en atencion a quella suerte que le a trocádo  
 en dha. Diputacion auido solo por dos años a los seis de  
 Sesenio se lea a declarar dho. su oficio por su utilidad